

Convocatoria

para designar a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción

Considerando

I. Que mediante acuerdo de cabildo con fecha 12 de febrero de 2020, quedó conformada la Comisión de Selección Municipal que durará 18 meses y que elegirá a un ciudadano o un ciudadano para completar el número de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepanitla de Baz.

II. Que en fecha 29 de noviembre del 2018 se conformó el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepanitla de Baz, y que el pasado 29 de noviembre del 2019 uno de los integrantes concluyó su comisión, por tal motivo esta Comisión de Selección designará a una persona para integrarse al Comité de Participación Ciudadana.

III. Que la fracción II del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, señala que la Comisión de Selección, deberá emitir una convocatoria con el objeto de realizar consulta pública a efecto de que se presenten postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepanitla de Baz.

IV. Que el artículo 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios señala que el Comité de Participación Ciudadana se integrará por tres ciudadanos que hayan contribuido al combate a la corrupción, de notable buena conducta y honorabilidad manifiesta y siendo un cargo par honorarios.

IV. Que la ley señala que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, deberán contar con conocimientos en la materia de rendición de cuentas, fiscalización, transparencia o combate a la corrupción es por lo que se:

Convoca

A las y los ciudadanos que residan en el municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a participar en el proceso de selección para conformar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción.

Dicho proceso se llevará a cabo, conforme a las siguientes bases, pliegos y procesos de selección:

Bases

Primera. De conformidad con los artículos 69 y 72 fracciones II de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia efectiva en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz;
- Tener conocimiento y experiencia acreditados de al menos tres años, en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- Contar con estudios de educación superior concluida o trunca;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- Presentar en los términos que dispongan las leyes de la materia su constancia de declaración fiscal de forma previa a su inscripción en el proceso de selección;
- No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
- No desempeñar ni haber desempeñado empleo, cargo o comisión de dirección nacional, estatal o municipal de algún partido político en los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
- No haber sido miembro, adherente, militante o afiliado de algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la presente convocatoria;
- No ser o haber sido titular de alguna secretaría, dirección, organismo auxiliar federal o del gobierno del Estado de México, Fiscal Federal de Justicia del Estado de México, Subsecretario estatal, federal o municipal, Consejero de la Judicatura, Secretario del Ayuntamiento, Contralor Interno, Tesorero o Director General en la administración pública municipal a menos de que se hayan separado de su cargo con cuatro años de anterioridad al día de la publicación de la presente convocatoria.

Segunda. La Comisión de Selección Municipal, recibirá las postulaciones de las y los candidatos a formar parte del Comité de Participación Ciudadana de Tlalnepanitla de Baz, acompañadas de los siguientes documentos:

1. Hoja de datos generales que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto.
2. Ficha curricular donde exponga su trayectoria profesional y destaque su conocimiento y experiencia en materias de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
3. Copias de documentos que acrediten la experiencia y conocimiento expresado en la ficha curricular.
4. Copia de un diploma de título de materias, certificado o título que comprueben los estudios profesionales recibidos.
5. Informe de no antecedentes penales expedido por el gobierno del Estado de México a través de su ventanilla electrónica.
6. Carta de postulación, redactada por el aspirante, donde señale el o los motivos de su candidatura, sus propuestas de trabajo y, en su criterio, por qué califica para formar parte del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepanitla de Baz.
7. Copias simples legibles del acta de nacimiento y credencial de elector por ambos lados, con domicilio en Tlalnepanitla de Baz;
8. Carta bajo protesta de decir verdad, en donde la persona postulada acepta los términos de la presente convocatoria, así como las resoluciones que emita la Comisión de Selección Municipal y manifieste que no ha ocupado algún cargo de elección popular, que no ha sido directivo, miembro adherente o afiliado de algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la convocatoria.

Tercera. El registro de aspirantes a conformar el Comité de Participación Ciudadana de Tlalnepanitla de Baz, se realizará a través de correo electrónico en la siguiente dirección: anticorrupcion.municipal@outlook.com mediante el envío de los documentos digitalizados a 300 DPI, en formato PDF, sin protección, sin contraseña y documento completo (anverso y reverso de documentos que sean a dos caras) y sin cortar información, que los documentos sean 100% legibles, y debidamente etiquetados con nombre completo del aspirante de los documentos que se enuncian en la base segunda de la presente convocatoria misma que será recibida a partir del martes 25 de febrero al lunes 2 de marzo del año en curso.

En cualquier momento la Comisión de Selección Municipal podrá verificar la autenticidad de los documentos enviados por los aspirantes.

Cuarta. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección Municipal publicará en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, los nombres de los aspirantes y la documentación presentada con carácter de pública; una vez hecho lo anterior, revisará que los expedientes contengan lo solicitado, la falta de alguno de los documentos requeridos en la presente convocatoria, será motivo para dar por desestimada la postulación.

Los documentos señalados en los incisos 1, 4 y 7 de la base segunda de la presente convocatoria, serán tratados con el carácter de confidenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Las postulaciones que sean aceptadas serán notificadas, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del cierre de la presente convocatoria, al correo electrónico que los aspirantes manifiesten en su hoja de datos generales.

Quinta. La metodología de evaluación que llevará a cabo la Comisión de Selección Municipal para verificar que los aspirantes cumplan con el perfil requerido, contemplará que los mismos tengan conocimiento y experiencia en los siguientes rubros:

Diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;
Diseño de indicadores;
Vinculación con organizaciones sociales, instituciones académicas, de investigación y/o de gobierno;
Participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;
Procuración, administración de justicia y sistema penal acusatorio;
Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad y auditoría gubernamental;
Administración pública, transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública;
Plataformas digitales, tecnologías de la información y sistematización;
Coordinación interinstitucional e intergubernamental.

Una vez relacionado lo anterior, la Comisión de Selección Municipal elegirá a los perfiles con mayor competencia para que pasen a la fase de entrevistas.

Sexta. La publicación de las personas seleccionadas para la fase de entrevistas se realizará el martes 10 de marzo. Las entrevistas se desarrollarán en días hábiles durante el periodo del 11 al 13 de marzo de 2020.

Séptima. La sesión pública en la que la Comisión de Selección Municipal realizará la deliberación para designar a la persona que completará el número de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepanitla de Baz, se llevará a cabo el día martes 17 de marzo de 2020.

Octava. Conforme a lo establecido en el artículo Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Comisión de Selección, nombrará al nuevo integrante del Comité de Participación Ciudadana de Tlalnepanitla de Baz, en los términos siguientes:

La o el nuevo integrante entrará en funciones de manera inmediata y concluirá su encargo el 29 de noviembre del 2022.

Novena. De conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, quienes integran el Comité de Participación Ciudadana Municipal, no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el desarrollo de las actividades que establezca el Comité Coordinador Municipal, por lo que no gozarán de prestación laboral alguna, garantizarán así la objetividad en sus aportaciones; sin embargo, su contraprestación se determinará a través de contratos de prestación de servicios por honorarios.

Décima. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, estarán sujetos al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Décima primera. El nombre completo del o de la nueva integrante del Comité de Participación Ciudadana, se hará de conocimiento público.

Décima segunda. En la conformación del Comité de Participación Ciudadana, se procura que prevalezca la equidad de género.

Décima tercera. Los casos y circunstancias no previstas en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Selección Municipal.

Décima cuarta. Las decisiones de la Comisión de Selección Municipal para conformar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepanitla de Baz, son inapelables y no admiten recurso administrativo ni legal.

Transitorios

Primero. Difúndase y publíquese a través de la página web y redes sociales del Gobierno de Tlalnepanitla de Baz, México.

Segundo. La presente convocatoria entrará en vigor el 25 de febrero del 2020.

Atentamente

Integrantes de la Comisión de Selección Municipal del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Tlalnepanitla de Baz, México.

Nombre y firma

Marlet Ramírez Márquez

Sergio Augusto Rebolledo Rodríguez

Erika Karina Zárate Granados

Mario Alejandra Velázquez Cruz

Reyna Adela Villegas Reyes